



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral N° 074-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2015, a las 11h20.- **VISTOS.- a.-** Ingresar por Secretaría General de este Tribunal el día 12 de junio de 2015, a las 09h40, un escrito firmado por el abogado Yuri Lara Cedeño, con matrícula profesional No. 17-2012-796, dirigido a los Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en el que refiere al señor Julio César Andino como accionante al interponer un recurso ordinario de apelación, con el que solicita dejar sin efecto la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. **b.-** Con fecha 12 de junio de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta causa se le asignó el número 074-2015-TCE. **c.-** Con fecha 15 de junio de 2015, a las 09h06, se recibe el expediente en este Despacho, en cinco (5) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone: **PRIMERO:** Que en el plazo de dos (2) días, el Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral remita el expediente que contiene la documentación completa de la que derivó la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. **SEGUNDO:** Que en el plazo de un (1) día el señor Yuri Lara Cedeño: **i.** Señale la calidad con la que comparece; **ii.** Que dé cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: *"El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos: 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción. 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. 3. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaría o funcionario que la emitió. 4. Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados. 5. Las pruebas que enuncia y/o acompaña. 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad. 7. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso. 8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones. 9. El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital. 10. El nombre y la firma del abogado patrocinador. En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo."*; teniendo presente la disposición final del artículo antes señalado en los siguientes términos: *"De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se **ordenará el archivo de la causa** por el órgano jurisdiccional competente."* (El énfasis no corresponde al texto original). **TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia simple del recurso interpuesto: **1.** Al Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, en las instalaciones de la referida

Justicia que garantiza democracia



Delegación; **2.** Al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente Consejo Nacional Electoral, en el casillero Contencioso Electoral No. 003, así como en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de diciembre No 33-112 y Bosmediano de esta ciudad de Quito. **CUARTO:** Al abogado Yuri Lara Cedeño, en el correo electrónico: yjlara@hotmail.es, señalado para tal efecto. **QUINTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, y, en la cartelera del Consejo Nacional Electoral dispuesta para tal efecto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre.
SECRETARIO GENERAL TCE.